



CONTRATO DE OBRA No 244 – CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS

CONTRATANTE:	CIVILES CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900.378.106 – 1 RL. HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA CC. 2.234.841
CONTRATISTA:	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS. NIT. 901.361.748 - 7 RL. SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALES CC. 39.650.437
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCAS PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION No 274 – 01 – 2022.
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 2.979.710.045) INCLUIDO EL I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir de la firma del acta de inicio de la obra y en común acuerdo entre las partes

Entre los suscritos, **HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 2.234.841 de Ibagué, domiciliado en Bogotá., quien actúa en calidad de Representante Legal de **CIVILES CONSTRUCCIONES SAS**, para quien efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 39.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS ESAS.**,





identificada con el NIT 901.361.748 - 7, empresa legalmente constituida y representada tal como aparece en certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integrante de este contrato y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra el cual se registrá por las normas pertinentes al código civil, el código de comercio, demás normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas entre las partes para LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE 18MM DE ESPESOR DE LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022** que hace parte integrante de este contrato y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo la modalidad de precio unitario fijo, con formula de re ajuste según se acuerde entre las partes LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS CUBIERTAS EN PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA MARCA KINSPAN KINGROOF- CON TRANSLAPO INDUSTRIALIZADO- Panel tipo sándwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE CLASE 1 RETARDANTE AL FUEGO; Espesor=18mm, lamina externa en acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400 EN LAS INSTALACIONES DE PROTELA SEGÚN LA COTIZACION **No 274 – 01 – 2022**.

PLAZO DE EJECUCIÓN	ACTO DE INICIO DE LA OBRA Y EN COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES
CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL	(2.979.710.048) INCLUIDO EL I.V.A.

Entre los suscritos, HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 2.334.841 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de CIVILES CONSTRUCCIONES SAS, para quien efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de otra SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 38.650.437 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.





Cubingecol
CONSTRUYENDO EL FUTURO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR
16.500	M2	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE TEJA ETERNIT EN ABESTO CEMENTO #6, INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPOS DE ALTURAS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	\$ 3.150,00	\$ 51.975.000,00
181.500	KG	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL PELIGROSO EN ASBESTO CEMENTO TEJA ETERNIT, CONTEMPLA ACOPIO DEL MATERIAL, TRANSPORTE Y ELIMINACION DEL MISMO, SE ENTREGA CERTIFICADO DE DISPOSICION EMITIDO POR ENTIDAD PERTINENTE ZODME.	\$ 800,00	\$ 145.200.000,00
10.000	ML	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA SUPERFICIE DE ANCLAJE A CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE CERCHA EN VARILLA EXISTENTE EN PLATINA DE 1 1/2" x 1/8 SOLDADURA SEGÚN NORMA NSR-10.	\$ 7.759,04	\$ 77.590.361,45
15.000	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TIPO PANEL INYECTADO EN LINEA CONTINUA ACERO/ACERO CAL 28 Y AISLANTE PIR 18MM DE ESPESOR COLOR BLANCO/BLANCO. CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS. (CONTAMPLA INSPECTOR SISO EN OBRA)	\$ 142.795,00	\$ 2.141.925.000,00
1.500	M2	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO TRASLUCIDO EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO PERFIL STANDING SEAM DOBLE ALTURA COLOR OPAL CLASE 7, CONTEMPLA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, FIJACIONES NECESARIAS Y EQUIPOS.	\$ 110.550,00	\$ 165.825.000,00
1.500	ML	CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATERIA DE CUBIERTA EN ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO COLOR BLANCO CALIBRE 26 (0,42) CONTEMPLA SELLANTE, FIJACIONES Y MANO DE OBRA. DESARROLLO MAXIMO DE 61CM.	\$ 31.797,75	\$ 47.696.629,21
SUBTOTAL				\$ 2.630.211.991
ADMINISTRACION 6%				\$ 148.879.924
IMPREVISTOS 2%				\$ 51.572.784
UTILIDAD 5%				\$ 125.248.190
IVA SOBRE UTILIDAD 19%				\$ 23.797.156
TOTAL				\$ 2.979.710.045



Cubingecol



PARÁGRAFO PRIMERO: : El valor del contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir, directa o indirectamente, **EL CONTRATISTA** desde la preparación de la oferta hasta los gastos inherentes como transportes, materiales, incluyendo desperdicios, mano de obra con todas las prestaciones sociales exigidas por la ley, suministro e instalación de equipos, alquiler o amortización de equipos de obra, impuestos que correspondan a **EL CONTRATISTA**, dispositivos de protección y seguridad industrial, combustibles y lubricantes, gastos generales por administración y oficinas, costos de fianzas y garantías, imprevistos y utilidades previstas, y todo lo demás que no sea específicamente excluido hasta la terminación y entrega de LA OBRA a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de acuerdo con el acta de entrega final que para tal efecto suscriban las partes.

Cualquier suministro, de obra o actividad adicional a las anotadas en la COTIZACION **No 274 – 01 – 2022**, no comprende el objeto del presente contrato y en caso de ser requeridas o solicitadas, se hará la cotización respectiva para sea aceptada por **EL CONTRATANTE**, previo a su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se desarrollará conforme a la cotización adjunta ejecutando los ítems allí descritos en las cantidades aprobadas. Adicionalmente, harán parte del contrato los planos, especificaciones de diseño y construcción del **CONTRATANTE**, las actas de Comité de Obra, las actas de inicio y entrega de obra, el acta de liquidación del contrato, las actas donde se aprueben cambios y adiciones en los planos, especificaciones de los plazos de ejecución parcial o total de LA OBRA, siempre y cuando las mismas se encuentren firmadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. Las partes acuerdan que toda contradicción entre el contrato y los anexos referidos en la presente cláusula será resuelta dándole aplicación a lo pactado contractualmente por las Partes.





PARÁGRAFO TERCERO: - Los pedidos por parte de **EL CONTRATANTE** como obras adicionales, reformas a las cantidades y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus documentos anexos, deberán ser valorados y aprobados tanto por **EL CONTRATISTA** como por **EL CONTRATANTE**, mediante otrosí firmado por las partes. Las obras adicionales se pagarán de acuerdo a la forma y términos que establezcan las partes en el respectivo otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (**\$ 2.979.710.045**) **INCLUIDO EL I.V.A**

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto total del presente contrato y los precios unitarios se mantendrán vigentes en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 30 de septiembre del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 20% del valor del contrato en calidad de anticipo, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE MILLONÉSIMOS PESOS MCTE. (\$ 595.942.009)**, pagaderos a favor de **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato y presentación de pólizas, un 30% del valor del contrato equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECE CON CINCO DÉCIMOS PESOS MCTE (\$ 893.913.013,5)** una vez sea puesto el equivalente al 20% del material de cubierta en obra y bajo presentación de factura anticipada por este valor en un plazo no máximo a 5 días calendario, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE (\$ 595.942.009)** a la entrega del 50% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, un 20% del valor del contrato equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS MCTE (\$ 595.942.009)** a la entrega del 70% de las actividades contratadas justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, y un **10%** del valor del contrato equivalente





a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS MCTE (\$ 297.971.004)** contra entrega del 100% de las actividades contratadas a satisfacción del **CONTRATANTE** justificadas bajo cortes de obra y su correspondiente factura en un plazo no máximo a 15 días calendario después de radicada factura y corte de obra, esto resumido en el siguiente cuadro de pagos.

# pago	Valor	Documento	Descripción
1	\$ 595.942.009	Contrato	Anticipo Firma del contrato
2	\$893.913.013,5	Material en obra y factura anticipada	A la llegada del 20% del material contratado necesarios para la ejecución.
3	\$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 50% actividades
4	\$ 595.942.009	Factura	Corte de obra 70% actividades
5	\$ 297.971.004	Factura	Corte de obra 100% actividades

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE declara que los recursos que aportarán para la compra objeto de este contrato provienen del ejercicio de su ocupación, actividad o negocio lícito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA es propietario de los materiales y suministros que hagan parte del presente contrato hasta tanto no se haga el pago del valor total del mismo por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA**, debido a la ejecución del contrato y las actividades discriminadas.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a efectuar los pagos que por el presente contrato se originen a la cuenta de ahorros del Banco de Bancolombia # 22300000604 a nombre de CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS con NIT. 901361748.





PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para retener o descontar de los pagos adeudados al **CONTRATISTA** los gastos que tuviere que realizar para subsanar defectos y vicios imputables al **CONTRATISTA** por la errónea interpretación de los planos por no haber hecho cumplir lo estipulado en los anexos del presente contrato

PARÁGRAFO SEXTO: Toda factura electrónica deberá radicarse por el **CONTRATISTA** en el correo: admin@civilesconstrucciones.com , debiendo informar su radicación al interventor del contrato por parte del **CONTRATANTE**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Dirigir la ejecución de todas las obras y la vigilancia técnica y administrativa de las mismas, con el fin de obtener la realización correcta de las obras, con sujeción al presupuesto(cotización), cronograma y las especificaciones contenidas en este contrato y sus anexos, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo la programación de LA OBRA en un todo, y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias de **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.
- b) Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** el suministro, operación, conservación y mantenimiento de todas las herramientas equipos accesorios y demás elementos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, debiendo también comprar a su propio costo todos los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción.
- c) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario o idóneo para la ejecución de la labor contratada y pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de los trabajos, haciéndose responsable por el trabajo desarrollado por ellos.
- d) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, personal este que no tiene ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**, pues los empleados son de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y demás acreencias laborales de los trabajadores, que emplee en LA OBRA. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá tener afiliados y cotizando a sus trabajadores, en el





Sistema Integral de Seguridad Social, tales como salud, pensión y riesgos laborales. **EL CONTRATISTA** deberá Presentar mensualmente a **EL CONTRATANTE**, junto con todas las facturas que presente, las autoliquidaciones o comprobantes de pago por conceptos de seguridad social, en salud, en pensiones y riesgos laborales, del total del personal que labora en la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** para retener el pago de la remuneración a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**.

- e) En el caso que **EL CONTRATISTA** utilice subcontratistas, estos únicamente podrán ser personas jurídicas y **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse y presentar los soportes respectivos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los subcontratistas. **EL CONTRATISTA** responderá en todo caso al **CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas.
- f) Atender las observaciones técnicas realizadas por **EL CONTRATANTE** a través de **EL INTERVENTOR**.
- g) Reemplazar a su cargo y de forma inmediata las obras o materiales que no cumplan con la calidad o las exigencias técnicas establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- h) Verificar la calidad de los materiales allegados al sitio, e impartir las instrucciones de manejo a quienes intervienen en el proceso de construcción.
- i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causa de **EL CONTRATISTA**, de sus dependientes o de sus subcontratistas de conformidad con la ley y hasta por culpa levisima; siempre y cuando los daños ocasionados se presenten dentro de las instalaciones **DEL CONTRATANTE** o en sus alrededores y a raíz de las actividades en ejecución.
- j) Poner a disposición del proyecto todos los conocimientos técnicos necesarios para lograr la mejor ejecución del contrato.
- k) Suministrar **AL INTERVENTOR** cuando éste lo solicite, informes técnicos sobre cualquier aspecto de LA OBRA.
- l) Ejecutar la Obra, en cumplimiento de los horarios laborales de **EL CONTRATANTE** y de los adicionales que apruebe por escrito **EL INTERVENTOR** y con el cumplimiento de licencias y permisos requeridos para su ejecución.
- m) Cada quince (15) días levantar acta de ejecución de obra, la cual debe ser firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**.





- n) Cumplir a cabalidad el cronograma de obra, el cual hace parte integrante del presente contrato, siempre que no se presenten las condiciones descritas en la CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACION DEL PLAZO de fuerza mayor.
- o) **EL CONTRATISTA**, está obligado a entregar elementos de protección personal que cumplan con las respectivas normas legales a todo el personal que intervenga en cada una de las actividades de LA OBRA.
- p) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan.
- q) Responder a **EL CONTRATANTE** por la calidad de los trabajos y los errores técnicos, constructivos, o cualquier otra falla, cometidos por el personal o por los subcontratistas.
- r) Organizar logísticamente en los terrenos de **EL CONTRATANTE** todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual una vez sean indicados y acondicionados los espacios necesarios, horarios de trabajo y formas o requerimientos de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades.
- s) **EL CONTRATISTA** deberá adoptar el Sistema de Gestión sobre normas de seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014, así mismo, deberá informar al **CONTRATANTE** los presuntos accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales que puedan generarse por la ejecución de contrato de prestación de servicios. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** periódicamente audite el cumplimiento de la legislación y normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo para con sus trabajadores. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan supeditar la validez y/o las prórrogas del contrato a la entrega de los siguientes documentos: a) Certificación firmada por el representante legal mediante la cual se certifique el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, en especial del Decreto 1443 de 2014. b) Certificado de la ARL donde se especifique el nivel de riesgo, al que se encuentra afiliada la empresa, el cual debe coincidir con el nivel de riesgo del tipo de actividad que realizarán para **EL CONTRATANTE**. c) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de la copia de las planillas de inducción a sus trabajadores sobre los riesgos laborales propios de las actividades que desempeñarán para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. d) Comunicación suscrita por el Representante legal haciendo la entrega formal de las constancias de entrega de los Elementos de Protección Personal si hay lugar a la presente obligación. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para retener





cualquier tipo de suma que se le adeude por concepto de facturas y otras obligaciones, hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre de manera efectiva a juicio del **CONTRATANTE** el cumplimiento de la presente obligación.

En todo caso deberá garantizar que esté presente durante la ejecución de la obra y en todo momento un responsable de SST con licencia vigente y 100% presencial. El personal deberá contar con el 100% de las certificaciones que se requieran para el desarrollo de la labor como altura, trabajo en caliente, espacios confinados, etc. En adición, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los equipos utilizados en el desarrollo de objeto contractual estén debidamente certificados en cumplimiento con la normatividad legal vigente. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al cobro de la cláusula penal y/o suspensión de la obra a costo del **CONTRATISTA**.

- t) Cumplir con la normatividad expedida por las autoridades correspondientes respecto al transporte de materiales, almacenamiento de material de construcción y disposición final de residuos peligrosos, debiendo dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa o sanción que se cause por el incumplimiento de la normatividad. **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura el certificado de disposición final de los residuos causados bajo ejecución de la obra, so pena de que en caso de incumplimiento **EL INTERVENTOR** retenga los pagos pendientes hasta no obtener dichos certificados por parte de **EL CONTRATISTA**.
- u) Cumplir con la normatividad ambiental expedida por las autoridades correspondientes y dejar indemne al **CONTRATANTE** por cualquier multa, sanción o reclamación de terceros por contaminación ambiental o daños asociados con el medio ambiente o la salud pública.
- v) Garantizar la calidad de la obra por defectos de fabricación, construcción o instalación por un término de tres años contados a partir de la suscripción del acta de entrega total de la obra.
- w) Asistir a reuniones o comités de trabajo con los funcionarios del **CONTRATANTE** en las cuales sea requerido su análisis en las áreas objeto del presente CONTRATO.
- x) Mantener aseado el lugar de ejecución de la Obra, ya que, si a juicio de **EL CONTRATANTE** este lugar no está aseado, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuenta de los valores que recibirá por la ejecución de este CONTRATO, lo que **EL CONTRATANTE** cancele por la ejecución de esta actividad.





QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Obrar de buena fe en desarrollo del contrato. 2). Además de las obligaciones legales, la siguiente; pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 3). Permitir el desarrollo de las actividades contratadas, habilitando los espacios requeridos para la ejecución de las actividades y acondicionando la logística propia de las obras. 4) Durante el tiempo que se lleve a cabo las obras de suministro e instalación deberá disponer de un espacio para almacenar materiales y maquinarias empleadas por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto de la obra. 5) Durante el tiempo en el que se lleven a cabo las obras de fabricación, suministro, e instalación tendrá a su custodia y cuidado los materiales y maquinarias empleados por **EL CONTRATISTA**, para cumplir con el objeto del contrato, siempre y cuando se dejen debidamente inventarios por medio de acta suscrita por los representantes de las partes. 6) Entregará el área en la que se llevara a cabo el suministro e instalación en condiciones de diseño, construcción y estructura que permitan hacer la instalación contratada sin contratiempos, si se requieren obras civiles o de cualquier índole para poner a punto el área de instalación deberán acometerse por **EL CONTRATANTE** o si así se acepta conforme oferta por **EL CONTRATISTA**, en este evento el plazo establecido para llevar a cabo el suministro e instalación contratados se suspenderá hasta tanto se tenga el área a intervenir en condiciones que permitan llevar a cabo las labores de instalación contratadas. 7) Deberá contar con instalaciones eléctricas que permitan poner en funcionamiento las maquinas dispuestas por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato, en caso de no contar con ello será necesario que provea planta eléctrica o similar que permita el funcionamiento de las máquinas de **EL CONTRATISTA**. 8). Hará el abono del anticipo acordado previo a que se dé inicio al desarrollo del contrato, siempre y cuando se haya suscrito el contrato y se haya realizado la entrega de las pólizas. 9). Suscribirá acta de inicio de obras de suministro, instalación y mano de obra, en caso contrario no podrá contarse el plazo de ejecución de obras acordado. 10). Permitir el ingreso de **EL CONTRATISTA** y sus empleados, (previo envío de correo relacionando el personal, herramientas y placas de vehículos y el soporte de cumplimiento de aportes a seguridad social), herramientas, equipos y vehículos al lugar de la obra, siempre y cuando cumplan con los manuales o protocolos definidos por **EL CONTRATANTE** para su ingreso. 11). Disponer de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para adelantar la obra del objeto del presente contrato de manera legal y reglamentaria. 12). Asistir a la diligencia de entrega final del objeto del contrato previa convocatoria efectuada por **EL CONTRATISTA**.





PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE está autorizado para que reporte a **EL CONTRATISTA** a la Superintendencia de Industria y Comercio o ante cualquier otra entidad por mala prestación del servicio o mala calidad de los productos; sin embargo, por medio del sistema gestión de calidad **EL CONTRATANTE** podrá reportar de forma previa cualquier inconformidad con la prestación del servicio o calidad del producto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Ciento ochenta (180) días calendario que se contarán a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio de las obras, previo desembolso del anticipo por parte de **EL CONTRATANTE**. Entiéndase el acta de inicio, como el documento por el medio del cual se inicia la ejecución de las actividades de instalación contratadas de acuerdo al objeto de este contrato; el acta de inicio deberá ser suscrita por común acuerdo entre las partes **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades y/o cronograma elaborado por las partes para la ejecución de las actividades contratadas, las partes de común acuerdo realizarán modificaciones en el tiempo de ejecución mediante OTROSI, para lo cual las actividades y tiempos adicionales se fijarán dentro de las mismas condiciones presentadas con este contrato, de conformidad con la reprogramación aceptada por las partes

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Si hubiere lugar a ello, la ampliación de plazo se hará de común acuerdo entre las partes. Esta circunstancia podrá darse entre otras situaciones por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y no imputables al **CONTRATISTA**.

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a favor de **EL CONTRATANTE**, las garantías que a continuación se expresan en la presente cláusula, así como también mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato y actualizarlas en tanto se requiera en las siguientes garantías:

1. **PÓLIZA BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Por el 100% del valor dado como anticipo el cual corresponde al 20 % que detalla la cláusula, durante el plazo de ejecución del contrato y tres meses más.
2. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de este contrato, en los plazos relacionados con la entrega objeto de este contrato, mediante una garantía por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.





3. **PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la calidad de la obra y de los materiales usados para la ejecución del presente contrato, los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** derivados de los deterioros de las obras, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrega a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de las actividades descritas en la oferta comercial detallada en la cláusula primera del presente contrato.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto igual al diez (10%) del valor total del CONTRATO para garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que haya de utilizar **EL CONTRATISTA** para la ejecución de su labor y su vigencia será durante el término de duración de ejecución del CONTRATO y tres años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA solicitará la expedición de las pólizas anteriormente mencionadas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por **EL CONTRATANTE**., siendo estas requisito esencial para la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de acordarse la ampliación del plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá a su cuenta y costo, ampliar el plazo de todas las pólizas contenidas en la presente cláusula en igual tiempo e igualmente ajustarlas en valor si éste llegare a aumentar.

PARÁGRAFO TERCERO. -La Compañía de Seguros se abstendrá de cancelar las anteriores pólizas aunque medie solicitud por parte del **CONTRATISTA**, sin la previa autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. Lo anterior debe mencionarse en dichas pólizas

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se imputará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.





Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante este contrato, se sujeta a pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal ni el derecho de **EL CONTRATANTE** a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor de la pena aquí estipulada. **EL CONTRATANTE** podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que tal suma no fuere suficiente, **EL CONTRATANTE** podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora o de someterse a la cláusula compromisoria pactada en este contrato. **PARÁGRAFO:** Esta sanción deberá ser pagada por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** notifique por escrito el incumplimiento de este Contrato. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no efectúe el pago de la Cláusula Penal, se causará sobre la misma intereses moratorios a la máxima tasa legal que sea establecida por la Ley

DECIMA PRIMERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: demás trabajadores empleados en LA OBRA, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE**, únicamente serán contratados por **EL CONTRATISTA**, quien está obligado a suministrar AL **CONTRATANTE** constancia del pago de salarios, prestaciones, seguridad social y demás obligaciones que le impone la legislación laboral a los empleadores, así como las de carácter civil en relación con los subcontratistas.

- a) **EL CONTRATISTA** es un contratista independiente quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa, no existiendo por lo tanto ninguna clase de relación laboral o de subordinación o dependencia de ningún tipo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o los empleados, subcontratistas o funcionarios de éste.
- b) Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** en su condición de trabajadores y Subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, dependerán de éste en forma exclusiva, razón por la cual en ningún caso, ni para ningún efecto, se podrán considerar como trabajadores, representantes, socios, subcontratistas o funcionarios de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** por cuenta propia será el único responsable frente a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y a las entidades





gubernamentales, del cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones, relacionadas con las obligaciones y derechos que tengan los empleados de **EL CONTRATISTA** y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de pagar con los recursos que le suministre **EL CONTRATANTE** los salarios, prestaciones, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, a que tengan derecho los trabajadores empleados, funcionarios, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de las obras y actividades que éste ejecute.

- c) El pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ARL, EPS y AFP), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación, FIC, entre otros) del personal que se emplee en LA OBRA son de cargo único y exclusivo de **EL CONTRATISTA** con los recursos provenientes de este contrato para tal efecto. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación, y mantendrá indemne al Contratante por cualquier concepto laboral, reembolsando cualquier pago o gasto incurrido por **EL CONTRATANTE** por tales conceptos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá exclusivamente y asumirá directamente cualquier reclamo, por cualquier concepto, relacionado con la liquidación errónea de la nómina o las prestaciones o indemnizaciones laborales de la referida nómina, así como cualquier pago no realizado, parcial o totalmente, por **EL CONTRATISTA** a dichos trabajadores. En desarrollo de lo anterior, la obligación de **EL CONTRATANTE** en relación con estos pagos terminará satisfactoriamente cuando éste le gire al Contratista las sumas liquidadas por éste último, sin que haya obligación de pagar suma alguna adicional que no haya sido informada oportunamente por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: A la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** presentará los siguientes documentos: a) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones y salarios suscritos por los trabajadores contratados únicamente para la realización de LA OBRA contratada; b) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral que se haya suscitado durante la vigencia del contrato.





PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA**, cuando lo considere inconveniente para la buena marcha de LA OBRA.

PARÁGRAFO TERCERO: **EI CONTRATISTA** dejará indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamación causada por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, para lo cual autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar y pagar de las sumas resultantes de este contrato, cualquier valor por concepto de pago de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones laborales, y demás acreencias labores de los trabajadores que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente contrato, se hará constar por escrito, mediante acta de adición u OTRO SÍ, firmado por los representantes de ambas partes. No tendrán efecto alguno, las modificaciones y/o adiciones que se le hagan al presente contrato originados por un funcionario, agente o empleado de **EL CONTRATISTA** no autorizado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen por el desarrollo de este contrato, como los que ocasionen sus empleados o subcontratistas durante la ejecución de las labores contratadas y provengan de acciones culposas, dolosas o delictuosas, omisiones, imprevisiones, impericias o imprudencias en sus operaciones, errores técnicos, descuidos y por tanto se obliga a mantener indemne a **EI CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, civil, administrativa y/o penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituirá prueba de la cuantía de los perjuicios una certificación expedida en tal sentido por la administración de la **CONTRATANTE** refrendada por su Contralor (auditor interno).





PARÁGRAFO SEGUNDO: Las estipulaciones de la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes hasta por un término adicional de tres (3) años, siempre que no hubiere operado antes la prescripción legal.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento entre las PARTES, manifiesta por escrito;
- b) Por la declaración de liquidación forzosa del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no entrega las pólizas establecidas en el presente contrato dentro de los siguientes 5 días a su suscripción.
- d) Por la disolución del **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** o por el ingreso a un proceso de insolvencia o equivalente;
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE** para lo cual bastará la notificación de tal hecho por una de las PARTES sin necesidad de declaración judicial.
- f) Por suministrar informes inexactos en cuestionarios, balances, declaraciones o documentos que presente **EL CONTRATISTA**.
- g) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son incluidos en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- h) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**, sus socios o accionistas, sus administradores y representantes legales, son condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos descritos en el literal anterior.
- i) Si **EL CONTRATISTA** no atiende lo estipulado en la Política de Derechos Humanos o lo estipulado en la Política de Transparencia y Ética Empresarial del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Todos los gastos que impliquen la legalización de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre en caso de llegar a causarse serán asumidos por parte del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través del arreglo directo y amigable composición o la conciliación. En caso de que dichas diferencias no se puedan arreglar por estos medios se someterán a la justicia ordinaria si las pretensiones según





la estimación del demandante o convocante no superan los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en caso contrario las partes acuerdan someterse a un tribunal de arbitramento que se regirá por la Ley 1563 de 2012 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, el cual se ceñirá a las siguientes reglas: a) Si la cuantía de la disputa o controversia es superior a una suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. De lo contrario, se acudirá a un (1) árbitro único. En ambos casos, los árbitros deben ser abogados titulados, con tarjeta profesional vigente. PARÁGRAFO: En caso de que la cuantía sea indeterminada, se acudirá a un proceso arbitral con un (1) árbitro único, a menos de que de común acuerdo las partes dispongan lo contrario. b) La designación del árbitro o de los tres (3) árbitros, según sea el caso, deberá ser realizada por las Partes de común acuerdo, de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya solicitado la designación de los árbitros, no se hubiere alcanzado un acuerdo, cualquiera de ellos le podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a designarlos de su lista, de conformidad con su reglamento. c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) El tribunal fallará en derecho, a menos que las partes, en el momento de solicitar la convocatoria, pidan de común acuerdo que conforme a la naturaleza de la controversia el fallo sea de carácter técnico. e) El fallo tendrá los efectos de cosa juzgada material de última instancia. f) El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. g) La Parte vencida asumirá los costos y gastos del arbitramento.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto.

DECIMA OCTAVA: DE LA RELACION JURÍDICA. El **CONTRATISTA** suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos civiles y comerciales necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato con personas jurídicas. En caso de contratar personas naturales deberán mantener contrato laboral.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación efectiva del contrato se hará entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** una vez se hayan cumplido o ejecutado la totalidad de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**





y **EL CONTRATANTE** pactadas en este contrato y sus anexos o cuando quiera que se produzca la terminación del contrato. Esta liquidación se hará constar en un Acta expresamente elaborada para tal efecto. El presente contrato se podrá liquidar de conformidad de común acuerdo por las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo, si bien las partes lo consideran

VIGESIMA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en el contenidas.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones referentes al contrato se efectuarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico y deberán contar con acuse de recibo dirigidas como sigue:

1. **EL CONTRATANTE:** CRA 18ª # 150 – 42 OF 204
Correo: admin@civilesconstrucciones.com
2. **EL CONTRATISTA:** KRA 98ª # 15ª – 70 OF 402 - 2
Correo: gerencia@cubingecol.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados deberá notificarse a la otra parte en la forma aquí señalada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de LA OBRA, directamente o por intermedio de **EL INTERVENTOR**, para lo cual se designa a **FEDERICO MEJÍA – GERENTE DE MANTENIMIENTO**. Este ejercerá las funciones propias de **EL INTERVENTOR** de obra y en especial las siguientes:

- 1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones predeterminadas.
- 2) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuando lo considere inconveniente, para la buena marcha de las obras.
- 3) Constatar que se cumplan estrictamente el presente contrato y sus anexos, pudiendo requerir a **EL CONTRATISTA**, y rechazar LA OBRA o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma
- 4) Hacer recibo parcial y total de LA OBRA mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de **EL CONTRATANTE**.
- 5) Convenir las obras adicionales que se requieran, aprobar los precios que deban pagarse y las ampliaciones de los plazos requeridos para las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final de **EL CONTRATANTE** mediante un otrosí al presente contrato.





- 6) Ordenar de forma unilateral el no pago de facturas pendientes a favor del **CONTRATISTA** por incumplimiento en la calidad de la obra, el cronograma de la obra, la presentación de las certificaciones de disposición de residuos, la presentación de los soportes de pago de seguridad social o cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**. Dichas retenciones no generarán ningún derecho indemnizatorio o mora a favor del **CONTRATISTA** y serán liberadas una vez se dé cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a los requerimientos del **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LAS LABORES: EL CONTRATISTA declara que conoce ampliamente las labores que va a desarrollar y los materiales requeridos por **EL CONTRATANTE** y cuenta con la experticia para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Por ninguna causa **EL CONTRATISTA** podrá ceder, en todo o en parte, el contrato a ninguna persona natural o jurídica. El hecho que **EL CONTRATISTA** subcontrate algunas obras no exime a éste de la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas. Dicha subcontratación tampoco origina relación contractual alguna entre los subcontratistas y **EL CONTRATANTE**; por lo tanto, cualquier reclamación civil o laboral que se presente por causa de la subcontratación será atendida por **EL CONTRATISTA**, quien mantendrá a **EL CONTRATANTE** indemne ante dichas reclamaciones. Por su parte, **EL CONTRATANTE** si podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a un tercero que sea parte relacionada.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia y durante 10 años después de terminado el presente Contrato, a no publicar ni divulgar, o utilizar para sí mismo o en beneficio de terceros, la información de clientes, servicios, productos, estructura de precios, información de vehículos, créditos, convenios, proveedores, empleados, contratistas, equipos, procesos y procedimientos de cualquier tipo, estudios, análisis, diseños, informes, manuales, propiedad intelectual, información científica, contable, financiera, técnica, legal, bases de datos o cualquier otro material, al que tenga acceso en desarrollo de este Contrato (en adelante la "Información Confidencial"). Igualmente se obliga a no utilizar la información confidencial del **CONTRATANTE** para constituir sociedades, formar parte de sociedades y/o entidades sin ánimo de lucro como socio, accionista, empleado, representante, directivo o beneficiario, ni tampoco podrá utilizar la información confidencial para hacer parte de contratos de colaboración, alianzas estratégicas, que





tengan el mismo objeto social del **CONTRATANTE**, ni podrá prestar a terceros servicios equivalentes a la labor contratada haciendo uso de la Información Confidencial. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo pactan que por el incumplimiento de la debida reserva y confidencialidad, el **CONTRATISTA** pagará una multa por una suma equivalente a ochenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (85) SMMLV, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de tasar otros perjuicios que se ocasionen con la revelación de información.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y timbre, (en caso de que aplique), así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO, serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** deducirá de los pagos indicados en el presente CONTRATO, la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades correspondientes. El IVA será pagado por **EL CONTRATANTE** y deberá ser discriminado en la factura por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la legislación vigente. **EL CONTRATANTE** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que **EL CONTRATISTA** hubiere aplicado tasas erróneas en la facturación o cotización, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago en desarrollo del presente CONTRATO o cobrarlo al **CONTRATISTA** por la vía ejecutiva incluyendo las sanciones que se causen por tal motivo. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor del **CONTRATANTE** que no sea posible descontar de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos a **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **EL CONTRATANTE**. En el evento de existir el pago del impuesto de timbre, este será asumido por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO ÚNICO: El presente contrato y sus anexos contienen el acuerdo único de las partes sobre las cuestiones que son objeto del mismo y en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o estipulación celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA: VÁLIDEZ PARCIAL: La declaración de nulidad, ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de este contrato no invalidará por sí misma, las disposiciones restantes del contrato ni hará que las mismas sean ilegales, inválidas o inexigibles. En consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia.





VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, **EL CONTRATISTA** y los miembros vinculados con este, se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información entregada por **EL CONTRATANTE** o a la que pueda acceder y a cumplir las demás obligaciones que se establezcan en relación con la protección de la información personal. **EL CONTRATISTA** deberá usar la información entregada por **EL CONTRATANTE**, únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información, **EL CONTRATISTA** no será encargado de la base de datos, pero en caso de requerir dar tratamiento a los mismos por una razón específica será exclusivamente para el desarrollo del presente contrato y bajo el marco de lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos del **CONTRATANTE**

TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: Las PARTES se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de forma enunciativa leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.

Asimismo, las PARTES se obligan a cumplir las disposiciones contra la corrupción transnacional y se comprometen a abstenerse de, por medio de sus empleados, administradores o intermediarios, indebidamente ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto. Constituye una causal de terminación de la relación comercial o contractual que se compruebe que alguna de las PARTES ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción

Cada una de las PARTES se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente Cláusula. En tal caso, las PARTES acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia aplicable a las PARTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las PARTES se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Particularmente, ambas PARTES declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que cualquiera de las PARTES o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, la parte reportada o condenada deberá responder por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a la otra parte. Con la suscripción del presente contrato, ambas PARTES autorizan la consulta y verificación de los datos suministrados en centrales de información y/o bases de datos nacionales colombianos, extranjeros internacionales.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2022, suscriben las partes el presente documento en dos copias iguales en señal de aceptación


HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA
C.C.: 2.234.841
Representante legal
CIVILES CONSTRUCCIONES SAS.
CONTRATANTE
SANDRA LILIANA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C.: 39.650.437
Representante legal
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS.
CONTRATISTA